

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para la coordinación y gestión del servicio contra incendios y salvamento
III.A.809

En la ciudad de Logroño (La Rioja), a diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de Octubre de 1.993 y, de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Sáinz Ochoa Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logroño, facultado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 4 de Noviembre de 1.993, ambos con la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN:

1.— Que es necesidad profundamente sentida por todos los ciudadanos de esta Comunidad contar con un servicio del mayor alcance posible en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

2.— Que la prestación del servicio, a escala regional, ha de realizarse bajo los principios de mutua solidaridad en la asunción de las responsabilidades que competen a cada una de las partes y en el logro de la mayor eficacia y economía en el funcionamiento del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en especial lo expresado en los artículos 25.2 c) 26, 31.2, 36.1, 36.2 b).

En atención a lo expuesto, se formaliza el presente Convenio.

Logroño, 18 de noviembre de 1993.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Resumen del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Calahorra sobre las excavaciones arqueológicas de "La Clínica"
III.A.810

El pasado día 8 de Noviembre de 1.993, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, suscribió con el Ayuntamiento de Calahorra un Convenio de cooperación para la excavación y adecuación del conjunto arqueológico "La Clínica", cuyo contenido esencial es el siguiente:

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud subvencionará el Proyecto de adecuación del conjunto arqueológico de "La Clínica" mediante una ayuda económica de 2.500.000 ptas. destinadas a sufragar los gastos derivados de la elaboración y edición del tríptico de presentación.

El Ayuntamiento de Calahorra, por su parte, se compromete a realizar durante el presente año, la ejecución del proyecto global por un importe de 4.861.802 ptas.

Logroño, 16 de noviembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

Resumen del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama y D. José Antonio Hernández Vera sobre la campaña arqueológica en Contrebia-Leukade
III.A.811

El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, ha suscrito un Convenio de cooperación con el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama y D. Jose Antonio Hernández Vera, al objeto de realizar la campaña arqueológica en Contrebia-Leukade correspondiente al año 1.993.

El contenido esencial de dicho Convenio es el siguiente:

— El Gobierno de La Rioja subvencionará al Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama con la cantidad de 2.109.171 ptas. para la contratación de parte del personal necesario para la excavación. El Ayuntamiento se compromete a la contratación del personal de mano de obra directa por un importe de 8.436.684 ptas.

— El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: el 50% de su importe al momento de la firma del Convenio y el 50% restante, a la realización de la excavación.

— El Gobierno de la Rioja aportará a D. Jose Antonio Hernández Vera la cantidad de 3.750.000 ptas. para la realización de los trabajos arqueológicos de acuerdo con el Presupuesto incluido en el Anexo del Convenio.

— D. Jose Antonio Hernández Vera, se compromete a dirigir personalmente las tareas de investigación.

— En el plazo de 2 meses, tras la conclusión de los trabajos, deberá presentar informe preliminar de los materiales estudiados que serán depositados en el Museo de La Rioja.

— En el plazo de un año, deberá presentar la Memoria científica correspondiente.

Logroño, 16 de noviembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento (12.533) III.B.1961

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a LAUREANO JUAN SANCHEZ GARDEANO, con último domicilio conocido en calle Beratúa, 8, 7º T de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de Junio de 1993, en el expediente de aplazamiento nº 269340000687B, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por Laureano Juan Sánchez Gardeano, con N.I.F. 07864010B, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

SUBX.: 0001
Nº LIQUIDACION: A2660093530003745
CONCEPTO: IRPF Decl.
FASE: VOL.
FEC. LIM.: 21-06-93
IMPORTE: 1.499.182
INTERESES: 493

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981."

Logroño, a 12 de Noviembre de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1949

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03, DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/122, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. LUIS-ALBERTO SOTO SAN MIGUEL., se ha dictado con fecha 4 DE OCTUBRE DE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: LUIS-ALBERTO SOTO SAN MIGUEL
N.I.F.: 16.524.676